

“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-18/2022

03 DE MAYO DE 2022.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del tres de mayo de dos mil veintidós.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Directores:	SR. CNEL. ART. DEM	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SRA. TTE. DE NAVÍO	MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-17/2022 DE FECHA 28ABR022.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Recomposición de Reservas de Programas Previsionales.
 - B.- Actualización del Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.
 - C.- Ratificación de denegatoria de Pensión por Sobrevivencia por fallecimiento de Soldado.
 - D.- Solicitud autorización de venta terreno denominado “El Amate” a Grupo Flores.
 - E.- Solicitud de autorización de venta, activo recuperado ubicado en Urb. San José, Municipio de Soyapango.
 - F.- Solicitud de autorización de venta, activo recuperado ubicado en Villa Palmera, Municipio de Quezaltepeque.
 - G.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- **APROBACIÓN DEL ACTA CD-17/2022 DE FECHA 28ABR022.**

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-17/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

IV.- **DESARROLLO DE LA AGENDA.**

A.- Recomposición de Reservas de Programas Previsionales.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, quien inició la presentación exponiendo que la base legal está en los Art. 12 literal a), Art. 92 de la Ley del IPSFA y Art. 110 de su Reglamento General, así mismo indicó que la justificación de la recomposición de reservas de los programas previsionales del Instituto, es que debido al incremento de obligaciones previsionales y a la disminución de la recaudación de cotizaciones y aportes de empresas públicas y privadas en el mes de abril 2022, se tiene la necesidad de complementar el pago de programa de pensiones, mediante la recomposición de reservas entre el programa de Pensiones y el programa de Seguro de Vida. El Lic. Cerón hizo referencia que para cubrir las necesidades de flujo de caja para el pago de obligaciones del programa de Pensiones por \$127,876.56, será necesario recomponer parte de sus reservas de la cartera de préstamos trasladando 2 préstamos hipotecarios que suman \$128,424.75 hacia el programa de Seguro de Vida, y este último trasladaría en efectivo la misma cantidad.



Finalmente, con base en lo establecido en el Art. 12 literal a) relativo a la dirección del Instituto, Art. 92 de la Ley del IPSFA y Art. 110 del Reglamento General de su Ley, el Lic. Cerón solicitó al Consejo Directivo: Autorizar al 30ABR022 la recomposición de las reservas de los programas previsionales para atender las necesidades de flujo de caja del programa de pensiones del mes de abril de 2022, de la siguiente forma:

- Traslado de 2 préstamos hipotecarios por \$128,424.75 del Programa de Pensiones hacia las reservas del Programa de Seguro de Vida.
- Traslado de \$128,424.75 en efectivo del Programa de Seguro de Vida hacia el Programa de Pensiones.
- Realizar las modificaciones financieras correspondientes.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 72:

Aprobar al 30ABR022 la recomposición de las reservas de los programas previsionales para atender las necesidades de flujo de caja del programa de pensiones del mes de abril del 2022, de la siguiente forma:

- Traslado de 2 préstamos hipotecarios por \$128,424.75 del Programa de Pensiones hacia las reservas del Programa de Seguro de Vida.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- Traslado de \$128,424.75 en efectivo del Programa de Seguro de Vida hacia el Programa de Pensiones.
- Realizar las modificaciones financieras correspondientes.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

B.- Actualización del Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería desarrollado por el Lic. José Nelson Ventura Alemán, Secretario del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, quien inició explicando que el objetivo principal era solicitar la aprobación de la propuesta de la actualización del Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos. Lo anterior siempre considerando la normativa legal a que está sujeta este Instituto. Por lo cual, expuso en detalle la actualización del Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.

II. Integración del Comité

Art. 4.- El Comité Prevención de Lavado de Dinero y Activos, estará conformado por:

N°	SITUACION ACTUAL	N°	PROPUESTA
1	Gerente General (Presidente)	1	Director Miembro del Consejo Directivo (Presidente)
2	Director Miembro del Consejo Directivo	2	Gerente General
3	Gerente Administrativo	3	Gerente Administrativo
4	Gerente Financiero	4	Gerente Financiero
5	Gerente de Prestaciones	5	Gerente de Prestaciones
6	Gerente de Inversiones	6	Gerente de Inversiones
7	Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios	7	Jefe Jurídico Institucional
8	Oficial de Cumplimiento (Secretario)	8	Jefe de Aseguramiento de la Calidad
		9	Oficial de Cumplimiento (Secretario)

Por lo expuesto anteriormente, solicitó al Honorable Consejo Directivo, que se apruebe la propuesta de actualización del Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, antes presentada.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 73:

Aprobar la actualización del Reglamento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, de la siguiente manera:

1. Aprobar el nombramiento del miembro de Consejo Directivo, como Presidente del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.
2. Aprobar incorporar al Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos al Jefe de Aseguramiento de la Calidad.
3. Continuar con las diferentes actividades del Sistema de Prevención Contra el Lavado de Dinero y Activos

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Ratificación de denegatoria de Pensión por Supervivencia por fallecimiento de Soldado.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició exponiendo que los señores

██████████ en calidad de padres beneficiarios, interponen recurso de apelación a Resolución de Gerencia General No. 33447-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, por la denegatoria de la Pensión de Supervivientes del Soldado de 2ª Clase ██████████, quien falleció el 08 de abril de 2021 a consecuencia de Politraumatismo severo secundario ha hecho de tránsito, teniendo 07 meses cotizados al IPSFA y estando de alta en la Tercera Brigada de Infantería.

Continuó explicando que se otorgó Seguro de Vida Solidario por cumplir los requisitos legales necesarios para proceder al pago de dicha prestación, a favor de los señores ██████████

e ██████████ designados en plica militar como padres beneficiarios con el 50% a cada uno del monto total de la prestación que asciende a \$7,500.00. Informando que, de acuerdo a certificación de tiempo de servicio, causó baja "Por Haber Fallecido", lo cual está considerado como fallecimiento en actos fuera del servicio, de conformidad al Instructivo para Regular la Calificación de la Baja Administrativa por Fallecimiento de los Miembros de la Fuerza Armada. Asimismo, el tiempo cotizado por el afiliado es de 07 meses y tomando en cuenta las circunstancias del deceso, se denegó la pensión por supervivencia, por no cumplir los requisitos establecidos en el Art. 36 literal c) de la Ley del IPSFA: "A los beneficiarios de un afiliado que tuviere más de diez y menos de veinte años de cotización le corresponderá una pensión equivalente al 50% del salario básico regulador, cuando la muerte ocurra en actos fuera del servicio." Además de no cumplir el requisito del tiempo mínimo cotizado que establece el sistema privado para el goce de pensión de supervivientes, según argumentos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia No. 135-2005, de fecha 28 de abril de 2010: "...se concluye que, en este caso, el artículo 36) literal c) de la mencionada normativa establece en la legislación especial de Seguridad Social, una diferenciación legal irrazonable, ya que en el régimen privado se establece la posibilidad de gozar de la pensión de supervivientes si el afiliado tiene tres años de cotizaciones durante los cinco años anteriores a la fecha de fallecimiento..."

En relación a las pruebas, los padres del afiliado presentaron copia de Acta de Inspección de Accidente de Tránsito emitida por la División de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil, en el cual consta la causa del accidente de tránsito donde resultó fallecido el afiliado ██████████ manifestando que en el kilómetro 163 de la carretera Ruta de la Paz del cantón El Triunfo de la ciudad de San Francisco Gotera, a las 05:30 del día 08 de abril de 2021 ocurrió accidente de tránsito cuando el vehículo, conducido por ██████████, realizó maniobra a la izquierda invadiendo carril al no ir atento a la circulación vehicular, colisionando de forma frontal con la motocicleta conducida por el señor ██████████ ██████████, quien circulaba de sur a norte en la mencionada carretera.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several circular or scribbled marks further down.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

El Lic. García continuó informando que en fecha 21 de febrero de 2022, la Unidad Jurídica de este Instituto emitió opinión, recomendando solicitar a la Tercera Brigada de Infantería, aclaración o ampliación respecto de las circunstancias del fallecimiento, en vista que surge la duda que siendo personal en servicio militar obligatorio haya fallecido posiblemente cuando se conducía a su lugar de trabajo.

Posteriormente se recibió oficio No. 1350 proveniente de la Jefatura del EMCFA, en el cual amplían los motivos de la baja, informando que la calificación de baja por fallecimiento del personal de alta de la Fuerza Armada, se establece en cumplimiento al instructivo No. DAJ/001-2010, para Regular la Calificación de Baja Administrativa por Fallecimiento de los Miembros de la FA. Que en el Numeral 4.- NORMAS, de referido Instructivo, tipifica en los literales a.- y b.- qué circunstancias, al momento del fallecimiento, se consideran en actos del servicio y como consecuencia del servicio, siendo el caso que el fallecimiento del Soldado de 2ª [REDACTED], ocurrido el día 08ABR021, cuando éste se encontraba haciendo uso de su licencia de 96 horas comprendidas desde las 05:30 horas del 07ABR021 hasta las 10:00 horas del 12ABR021, circunstancia que no se encuentra contenida en ninguno de los literales antes mencionados. Que en el literal c.- de la misma norma establece que se consideran como fallecimientos en “actos fuera del servicio”, los que ocurran en circunstancias que no estuvieren comprendidas en ninguno de los casos enumerados en los literales anteriores, debiendo calificarse simplemente “por haber fallecido”, siendo el caso del Soldado de 2ª clase [REDACTED]. El oficio finaliza aclarando que debe entenderse que tal calificación no depende si el personal se encuentra activo o no, sino de las circunstancias en que ocurre el fallecimiento, con fundamento en el art. 41 del Código de Justicia Militar, se entenderá como Acto de Servicio: “el que se refiere o tiene relación con las funciones que a cada militar, funcionario o empleado militar corresponde, por el hecho de pertenecer a la Fuerza Armada”, consecuentemente, el Soldado de 2ª clase [REDACTED], no se encontraba realizando las funciones que como militar le correspondían porque se encontraba gozando de sus días de descanso. Se procedió al análisis de las pruebas presentadas, y en vista que el afiliado falleció en “actos fuera del servicio” con base a la documentación obtenida, y al no cumplir los requisitos establecidos en el 36, literal c) de la Ley del IPSFA, ni los requisitos establecidos en el régimen privado, el cual establece la posibilidad de otorgar una prestación cuando el afiliado tiene tres años cotizados, la Administración recomienda al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, se Ratifique Denegatoria de la Resolución Gerencia General No. 33447-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, en vista que el afiliado falleció en Actos fuera del Servicio y no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley.

Sobre el particular el Consejo Directivo después de analizar el expediente y el recurso de apelación presentado por los señores [REDACTED], y haber revisado la base legal expuesta, resolvió:

RESOLUCIÓN No. 74:

Ratificar la denegatoria del otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes del Soldado de 2ª Clase [REDACTED]

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

██████████ de alta en la Tercera Brigada de Infantería, mediante Resolución de Gerencia General No. 33447-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, a los señores ██████████

██████████ en su calidad de padres beneficiarios, en vista que se ha establecido plenamente que el fallecimiento del afiliado fue en actos fuera del servicio no cumpliendo los requisitos de tiempo mínimo cotizado establecidos en la Ley del IPSFA, en el Art. 36, literal c) de la Ley del IPSFA, ni los requisitos establecidos en el régimen privado que administra la Ley SAP, el cual establece la posibilidad de otorgar una prestación cuando el afiliado tiene tres años cotizados previos a su fallecimiento. Así mismo siendo que el accidente que causó el fallecimiento del afiliado no puede enmarcarse en lo que señala el Art. 41 del Código de Justicia Militar, en el sentido que se entenderá como Acto del Servicio: "el que se refiere o tiene relación con las funciones que a cada militar, funcionario o empleado militar corresponde, por el hecho de pertenecer a la Fuerza Armada", consecuentemente, el Soldado de 2ª clase ██████████ no se encontraba realizando las funciones que como militar le correspondían porque se encontraba gozando de sus días de descanso.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes. Notifíquese.

D.- Solicitud autorización de la venta del terreno denominado "El Amate".

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Licda. Karen Marcela Escalante Cuellar, Jefe de la Unidad de Negocios InmoIPSFA.

La Licda. Karen Escalante, inició su presentación explicando como antecedente que en fecha 25 de abril del presente año, se recibió en oficinas de IPSEA, nota por parte de Grupo Flores S.A. de C.V., quienes manifestaban interés de adquirir el terreno denominado "El Amate" ubicado en Cantón El Amate, sobre 8ª calle poniente, calle a Ciudad Pacífica, departamento de San Miguel, de un área de 87,010.76 m², equivalentes a 124,495 v2. a un valor de \$1,500.000.00

Manifestó que en dicha nota el Grupo Flores S.A. de C.V. proponen la forma de pago de dicho inmueble, exponiendo lo siguiente:

- ✓ Realizar firma de promesa de venta entregando \$200,000.00 en concepto de arras.
- ✓ Hacer el pago complementario de \$1, 300,000.00 en un plazo de 6 meses posteriores a la firma de la promesa de venta.

Así mismo expuso los antecedentes del inmueble, mencionando que la propiedad fue adquirida en junio de 1995 a un valor de \$518,643.89, y que su valor en libros actual es de \$1,140,374.20, el cual posee una extensión superficial de 124,495 v2. Al mismo tiempo manifestó que el inmueble tiene una afectación a favor de ETESAL S.A de C.V, sobre un área de 4,343.36 mts. equivalentes a 6,214.48 v2.

Posteriormente explicó que, según registros administrativos de la Unidad de Negocio, desde el año 2007 a abril de 2022 se ha efectuado una erogación aproximada de \$40,209.14 en concepto de pago de impuestos municipales, mantenimientos y otros gastos. Asimismo, que el terreno El Amate generó ingresos al Instituto en concepto de arrendamiento, en el periodo comprendido del año 1999 al 2010 por un monto aproximado de \$6,311.33.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Por otra parte explicó que en el periodo de 2013-2018 se contrató a la empresa Servicios Global, con el objetivo de realizar la consultoría para el diseño urbanístico de las propiedades el Jute y el Amate, firmando un contrato por un valor de \$52,400.00 para la consultoría del proyecto Portal Real; dicha consultoría, no pudo concluirse debido a que IPSFA hasta la fecha no ha obtenido la servidumbre de aguas lluvias requeridas por el MARN, razón por la cual únicamente se canceló un total de \$24,200.00 a Servicios Global. Por lo que al sumar los gastos en los que ha incurrido el Instituto al ser dueño del terreno El Amate, más la erogación de \$24,200.00 en concepto de pago a Servicios Global, se obtuvo un monto total aproximado de \$ 64,409.14.

Con base a lo anterior la Licda. Escalante expuso que, considerando el valor en libros, la utilidad que se obtendría al vender dicha propiedad a un precio de \$1,500,000.00, sería de \$295,216.66 es decir un 20% de utilidad sobre el valor en libros más los gastos.

EXTENSION V2	VALOR SEGUN COMPRA	VALOR EN LIBROS	GASTOS	TOTAL DE VALOR EN LIBROS + GASTOS	PRECIO POR V2	VALOR DE VENTA	UTILIDAD
124,495.00	\$ 518,643.89	\$ 1,140,374.20	\$ 64,409.14	\$ 1,204,783.34	\$12.04867665	\$ 1,500,000.00	\$ 295,216.66

Así mismo comentó que si se analiza la oferta desde el punto de vista del valor de adquisición la utilidad que sobre el valor de compra obtendría el Instituto al vender dicha propiedad a un precio de \$1,500,000.00 sería de \$916,946.97 es decir un 61% de utilidad sobre el valor de compra, más los gastos tal como se muestra a continuación.

EXTENSION V2	VALOR SEGUN COMPRA	VALOR EN LIBROS	GASTOS	TOTAL DE VALOR DE COMPRA + GASTOS	PRECIO POR V2	VALOR DE VENTA	UTILIDAD
124,495.00	\$ 518,643.89	\$ 1,140,374.20	\$ 64,409.14	\$ 583,053.03	\$12.04867665	\$ 1,500,000.00	\$ 916,946.97

Como parte del cierre de su intervención la Licda. Escalante explicó, tomando como base el análisis realizado, que la Unidad de Negocio recomienda aceptar la oferta del Grupo Flores S.A. de C.V. y vender el inmueble denominado “El Amate” ubicado en Cantón El Amate, sobre 8ª calle poniente, calle a Ciudad Pacifica, departamento de San Miguel, de un área de 87,010.76 m2, equivalentes a 124,495 v2. A un valor de \$1,500.000.00, bajo los siguientes términos:

- ✓ Entrega de \$200,000.00 en concepto de arras, que serán recibidas al momento de firmar la promesa de venta
- ✓ Recibir el pago complementario de \$1,300,000.00 en un plazo de 6 meses posteriores a la firma de la promesa de venta.
- ✓ En caso de desistimiento del promitente comprador, las Arras quedan en poder del IPSFA sin responsabilidad alguna.
- ✓ En caso de desistimiento por parte del IPSFA, éste tendrá que devolver las arras al promitente comprador más otro importe equivalente en concepto de penalización.

Por lo que se recomienda al Honorable Consejo Directivo, se apruebe la venta del inmueble conocido como “El Amate” ubicado en Cantón El Amate, sobre 8ª calle poniente, calle a Ciudad Pacifica, departamento de San Miguel, de un área de 87,010.76 m2, equivalentes a 124,495 v2, con número de matrícula 80090693-00000, a un precio de \$1,500.000.00, a Grupo Flores S.A. de C.V.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 75:

1. Autorizar de conformidad al Art. 12 literal h) de la Ley del Instituto, la venta a favor del Grupo Flores S.A. de C.V. del inmueble de naturaleza rústica conocido como "El Amate", ubicado en Cantón El Amate, sobre 8ª calle poniente, calle a Ciudad Pacífica, departamento de San Miguel, de un área de 87,010.76 m2, equivalentes a 124,495 v2; inscrito a favor del IPSFA con número de matrícula 80090693-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel, por el valor de \$1,500.000.00, equivalentes a \$12.04867665 por v2.
2. Autorizar al señor Gerente General, para que comparezca en el otorgamiento de la respectiva promesa de venta, así como la escritura de compraventa, en nombre y representación del Instituto, así como para recibir el precio de venta.

Encomendar a la Gerencia General, los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

E.- Solicitud de autorización de venta, activo recuperado ubicado en Urb. San José, Municipio de Soyapango.

El señor Gerente General informó al honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Licda. Karen Marcela Escalante Cuellar, Jefe de la Unidad de Negocios InmoIPSFA, quien inició su presentación explicando como antecedente que en fecha 29 de marzo del presente año, se recibió en oficinas de IPSFA, nota por parte del señor [REDACTED], quien manifestaba interés de adquirir la vivienda ubicada en Urbanización San José Tercera Etapa, polígono "R", lote 104, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador a un valor de \$11,000.00

Asimismo, manifestó que actualmente la vivienda se encuentra habitada por el antiguo dueño, el señor [REDACTED], quien es el papá del [REDACTED] por lo que no tendría ningún inconveniente en comprar la vivienda en la condición de usurpación en la que se encuentra. La compra de la vivienda se haría a través de un préstamo que el señor [REDACTED] hará al Fondo Social para la Vivienda y para el cual ya ha sido precalificado.

Seguidamente expuso que el inmueble fue adjudicado al IPSFA en octubre de 2021 por un valor de \$7,521.33 y el saldo de capital pendiente de cancelar al momento que el inmueble fue adjudicado al IPSFA fue de \$8,616.98 y las costas procesales en los que incurrió el Instituto para poder ser dueño de la propiedad fue por un monto de \$872.09. Lo que indica que el monto mínimo de venta del inmueble es de \$9,489.07

Posteriormente explicó que se ha analizado la oferta del señor [REDACTED] tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Los costos en los que ha incurrido el Instituto para ser dueño de la propiedad ascienden a un valor de \$9,489.07.
- ✓ El inmueble se encuentra usurpado por el antiguo dueño, el señor [REDACTED] Campos, quien es el papá del señor [REDACTED] y quien hasta la fecha nunca ha cancelado arrendamiento, después de perder el inmueble.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- ✓ La vivienda se encuentra ubicada en un sector con alta presencia delincinencial, condición que dificulta la venta del inmueble a personas que no sean de la zona.
- ✓ Se ha realizado la respectiva investigación del cliente, a través de la Oficialía de Cumplimiento, determinándose que el señor [REDACTED] “No aparece en las listas de cautela y medios de comunicación digital; y puede continuar con el proceso de compra y adquisición del inmueble”.

Así mismo hizo referencia al Art. 93 de la Ley del IPSFA, relativo a las Inversiones que establece que, el objeto de las inversiones de las reservas técnicas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad, en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación de riesgo. Cualquier otro objetivo es contrario a los intereses del Fondo de Pensiones; en tal sentido, entre otros podrán invertirse en:

- a) Préstamos con garantía Hipotecaria, establecidos por esta ley;
- b) Bienes Inmobiliarios para ser adjudicados en venta a los afiliados;
- c) Adquisición de inmuebles y construcción o remodelación de edificios para el funcionamiento de los servicios propios, tanto administrativos como asistenciales, o de bienestar social colectivo, así como para proteger el valor de las reservas o que propendan a su incremento.

Con base a lo anterior la Licda. Escalante expuso que tomando en cuenta las consideraciones antes mencionadas la Unidad de Negocio recomienda aceptar la oferta del [REDACTED] y vender el inmueble ubicado en Urbanización San José Tercera Etapa, polígono "R", lote 104, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador a un valor de \$11,000.00.

Por lo que se recomienda al Honorable Consejo Directivo, se apruebe la venta del inmueble ubicado en Urbanización San José Tercera Etapa, polígono "R", lote 104, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con número de matrícula 60024539-00000, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, a un precio de \$11,000.00. al [REDACTED]

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 76:

1. Autorizar de conformidad al Art. 12 literal h) de la Ley del IPSFA, la venta de la vivienda recuperada judicialmente y adjudicada en pago al Instituto, ubicado en Urbanización San José Tercera Etapa, polígono "R", lote 104, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, inscrito a favor del IPSFA a la Matrícula 60024539-00000 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador a favor del señor [REDACTED] un valor de \$11,000.00
2. Autorizar al señor Gerente General, para que comparezca en el otorgamiento de la respectiva escritura de compraventa, en nombre y representación del Instituto, así como para recibir el precio de venta.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

F.- Solicitud de autorización de venta, activo recuperado ubicado en Villa Palmera, Municipio de Quezaltepeque.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Licda. Karen Marcela Escalante Cuellar, Jefe de la Unidad de Negocios InmoIPSA, quien inició su presentación explicando como antecedente que en fecha 21 de abril del presente año, se recibió en oficinas de IPSFA, nota por parte del Tte. de Cbta. Josué Giovanni Valladares Herrera, quien manifestaba interés de adquirir la vivienda ubicada en Res. Villa Palmera, polígono 5, lote #2 del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, por un valor de \$17,500.00

Asimismo, manifestó que actualmente la vivienda se encuentra en estado de usurpación, condición que es de pleno conocimiento del señor [REDACTED] quien manifiesta no tener inconveniente alguno, en adquirir la vivienda en ese estado, asimismo los costos del deterioro de la infraestructura, gastos de desalojo y reparaciones de la vivienda correrán por cuenta del señor [REDACTED]

Seguidamente expuso que el inmueble fue adjudicado al IPSFA en mayo de 2021 por un valor de \$10,998.66 y el saldo de capital pendiente de cancelar al momento que el inmueble fue adjudicado a IPSFA fue de \$15,881.19 y las costas procesales en los que incurrió el Instituto para poder ser dueño de la propiedad fue por un monto de \$1,609.11. Lo que indica que el monto mínimo de venta del inmueble es de \$17,490.30

Posteriormente explicó que se ha analizado la oferta del Tte. de [REDACTED] tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los costos en los que ha incurrido el Instituto para ser dueño de la propiedad ascienden a un valor de \$17,490.30
- Actualmente la vivienda se encuentra en estado de usurpación.
- La vivienda no fue vendida en la subasta pública realizada en fecha 11 de mayo, por lo que el Instituto tiene un año de tener el capital ocioso.
- Los costos del deterioro de la infraestructura, gastos de desalojo y reparaciones de la vivienda correrán por cuenta del señor [REDACTED].
- El objetivo de la venta del inmueble es recuperar el valor de la adjudicación de la vivienda.
- Se ha realizado la respectiva investigación del cliente, a través de la Oficialía de Cumplimiento, determinándose que el Tte. de [REDACTED] "No aparece en las listas de cautela y medios de comunicación digital; y puede continuar con el proceso de compra y adquisición del inmueble"

Así mismo hizo referencia al Art. 93 de la Ley del IPSFA, relativo a las Inversiones que establece que el objeto de las inversiones de las reservas técnicas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad, en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación de riesgo. Cualquier otro objetivo es contrario a los intereses del Fondo de Pensiones; en tal sentido, entre otros podrán invertirse en:

- a) Préstamos con garantía Hipotecaria, establecidos por esta ley;
- b) Bienes Inmobiliarios para ser adjudicados en venta a los afiliados;
- c) Adquisición de inmuebles y construcción o remodelación de edificios para el funcionamiento de los servicios propios, tanto administrativos como asistenciales, o de bienestar social



colectivo, así como para proteger el valor de las reservas o que propendan a su incremento.

Con base a lo anterior la Licda. Escalante expuso que tomando en cuenta las consideraciones antes mencionadas la Unidad de Negocio recomienda aceptar la oferta del [REDACTED] y vender el inmueble ubicado en Res. Villa Palmera, polígono 5, lote #2 del municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, por un valor de \$17,500.00. Por lo que se recomienda al Honorable Consejo Directivo, se apruebe la venta del inmueble ubicado en Res. Villa Palmera, polígono 5, lote #2 del municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, inscrito con número de matrícula 30090648-00000 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad, a un precio de \$17,500.00. al señor Tte. de Cbta. [REDACTED].

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 77:

1. Autorizar de conformidad al Art. 12 literal h) de la Ley del IPSFA, la venta de la vivienda recuperada judicialmente y adjudicada en pago al Instituto, ubicada en Res. Villa Palmera, polígono 5, lote #2 del municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, inscrito a favor del IPSFA a la Matrícula 30090648-00000 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad, a favor del señor Tte. de Cbta. [REDACTED], por un valor de \$17,500.00
2. Autorizar al señor Gerente General, para que comparezca en el otorgamiento de la respectiva escritura de compraventa, en nombre y representación del Instituto.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

G.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.

✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido seis solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$23,223.00, que por no contar con categoría de riesgo hasta la "B" o no haber cancelado el 50% del préstamo anterior, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Pago de Deudas" y "Reparación de vivienda". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[Redacted] Pensionado.	No ha pagado 50%	\$15,000.00	\$15,000.00	Pago de deudas
2	[Redacted] Activo.	No ha pagado 50%	\$1,500.00	\$1,500.00	Reparación de vivienda
3	[Redacted] Activo.	No ha pagado 50%	\$2,200.00	\$2,150.00	Reparación de vivienda
4	[Redacted]	No ha pagado 50%	\$1,706.00	\$1,650.00	Reparación de vivienda
5	Señor [Redacted] Pensionado.	No ha pagado 50%	\$1,929.00	\$1,929.00	Pago de deudas
6	Sra. [Redacted] de [Redacted] M., Pensionada.	No ha pagado 50% Categoría de riesgo "E"	\$888.00	\$888.00	Pago de deudas
Totales			\$23,223.00	\$23,117.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 78:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

RESOLUCIÓN No. 79:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Sgto. [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$15,111.37; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Lotificación El Paraíso, Polígono 28, Lote 346, Atiquizaya, Ahuachapán, el cual está valuado en \$23,738.24.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

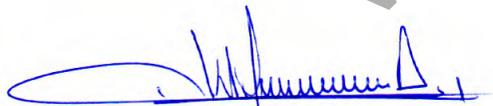
VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles once de mayo de 2022 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, Cuarto Trimestre 2021.
- B.- Informe Final de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, año 2021.
- C.- Ratificación de denegatoria de Pensión por Sobrevivencia por fallecimiento de Soldado.
- D.- Actualización del Reglamento del Comité de Auditoría.
- E.- Actualización de Manual de Organización.
- F.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene quince páginas útiles, a las dieciséis y quince horas del día tres de mayo de dos mil veintidós, la cual firmamos.



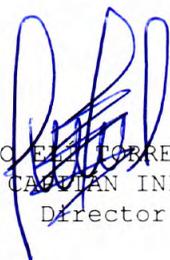
JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CORONEL ART. DEM
Director



ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CORONEL PA. DEM
Director



JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
CAPITÁN DE FRAGATA DEM
Director



ALIRIO ELÍAS TORRES TREJO
CAPITÁN INF.
Director



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

VIENEN FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CD-18/2022...

MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
TENIENTE DE NAVÍO
Director

YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
LICENCIADO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario

VERSION PUBLICA